

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2976

20 DIC. 2011

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS N°015/4735 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y N°015/1754 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011; QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 20 NOV 2011

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta sobre la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

3270

25 DIC 2011

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N°67 de Educación de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;
- 2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que “a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente”;
- 3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de diciembre de 2011 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2011, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;
- 4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;
- 5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, en diciembre de 2011, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

IX.) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1.- I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Rut. N°61.955.000-5, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **Diciembre de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Los Misioneros N°1354, comuna de Padre Las Casas, con capacidad para **20 lactantes**, distribuidos en **20 lactantes** Nivel Sala Cuna,

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas N° 015/4735 de fecha 31 de diciembre de 2010, y N°015/1754 de 15 de julio de 2011, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N° 015/4735 de 31 de diciembre de 2010.

1.-EFECTUESE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en los números que se indican del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso:

Nº	Dirección Actual	Nueva Dirección	Comuna
78	Los Aromos Lote N°61 Localidad de Horcón	Avenida Los Pescadores S/N°-Horcón	Puchuncaví
100	Las Rosas N°505	Las Rosas N°1810- Paradero N°18	Quilpué
101	Cooperación S/N, Población Valencia	Carlos Ibáñez S/N°- Valencia	Quilpué
102	Granada N°1557, El Retiro	Lisboa N°690-El Retiro	Quilpué
103	Covadonga N°1250	Caupolicán N° 1180- Paradero N° 24	Quilpué
106	Arturo Prat N°1960	Luis Cousiño N°1945	Quintero

2.- DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en el número 21 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Graneros, Rut N° 69.080.300-3**, al establecimiento ubicado en La Cabaña, Ruta Cinco Sur, comuna de Graneros, con una capacidad de **20 lactantes** en nivel Sala Cuna y **32 párvulos** en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel Transición; por cuanto proyecto fue desistido por entidad postulante.

3.- DISMINUYASE a partir del mes de **Noviembre de 2011**, en el N°141 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Yerbas Buenas, Rut. N° 69.130.400-0**, jardín infantil código **7408004**, ubicado en Abranchil S/N°, comuna de Yerbas Buenas, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

4.- REEMPLAZASE a partir del mes de **Noviembre de 2011** en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a las entidades que se señalan como administradoras de los establecimientos que se establece:

Nº	Entidad Autorizada	Domicilio establecido	Nueva Entidad Administradora
98	I. Municipalidad de La Cisterna Rut: Nº69.072.000-0	Colón Nº6918	
99	I. Municipalidad de La Cisterna Rut: Nº69.072.000-0	Victoria Nº8300	Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven Rut Nº73.099.800-7
100	I. Municipalidad de La Cisterna Rut: Nº69.072.000-0	Julio Covarrubias Nº9370	

5.- DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en el número 85 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Rut. Nº81.496.800-6**, al establecimiento ubicado en Nicasio Retamales Nº396, comuna de Estación Central con una capacidad de **14 lactantes** en nivel Sala Cuna Mayor y **20 párvulos** en Nivel Medio Menor; por cuanto proyecto fue desistido por entidad postulante.

6.- DISMINUYASE a partir del mes de **Octubre de 2011**, en el Nº42 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Desarrollo Social de Colina, Rut. Nº70.941.900-5**, jardín infantil código **13301040**, ubicado en calle Iván Zamorano esquina Nicolás Massú, Villa Oro Olímpico, comuna de Colina, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 98 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna Menor, 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y **64 párvulos**, 32 en Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición,

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

II.- Resolución Exenta Nº015/1754 de 15 de julio de 2011.

1.-MODIFIQUESE el artículo primero, acápite II, número 3, en relación a lo siguiente:

DICE:

FUNDACIÓN BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rut. N°81.496.800-6, Región de Antofagasta, para el funcionamiento desde el mes de **Agosto de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Petrohué N°329, comuna de Antofagasta, con capacidad para **32 Párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 59.381.-

DEBE DECIR:

FUNDACIÓN BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rut. N°81.496.800-6, Región de Antofagasta, para el funcionamiento desde el mes de **Agosto de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Petrohué N°329, comuna de Calama, con capacidad para **32 Párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

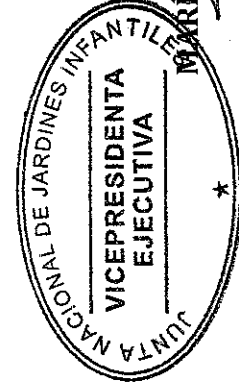
- a) Niveles Medio y Transición: \$ 59.381.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2011.

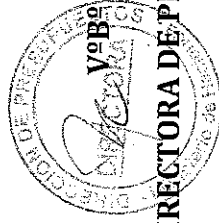
ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR

Vicepresidenta Ejecutiva

Junta Nacional de Jardines Infantiles



DIRECTORA DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE HACIENDA



MFCE/MXGA/KMR/JIAU/PQT/AGO/CCR/LEW/ABP/COF

DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva.

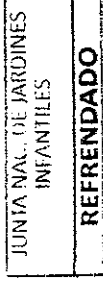
Departamento Técnico.

Departamento de Fiscalía.

Departamento de Planificación.

Direcciones Regionales II, V, VI, VII, IX, XIII.

Oficina de Partes.

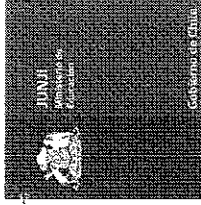


19-12-2011 *[Handwritten initials]*



JARDINES INFANTILES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - 5ª EXPANSIÓN 2011

REGION	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT	CODIGO	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										TOTAL CAPAC	obs	2011	TOTAL PROYECCION POR NIVEL			TOTAL	
							S.C (-)	S.C (+)	SC Mixta	TOTAL S.C.	M (-)	M (+)	TOTAL N.M.	HeL	Trs. 1	Trs. 2				TOTAL TR Y HET	S.C	N M.		TR. Y HET
VI	Graneros	N	Municipalidad de Graneros	69.080.300-3		La Cabaña, Ruta Cinco Sur	0	0	-20	-20	0	0	0	-32	0	0	-32	-52	anulación		-16.546.075	0	-15.065.423	-31.611.498
VII	Yerbas Buenas	R	Municipalidad de Yerbas Buenas	69.130.400-0	7408004	Abranguil S/N°	-5	0	0	-5	0	0	0	0	0	0	0	-5	disminución	nov-11	-1.492.763	0	0	-1.492.763
IX	Padre Las Casas	N	Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5		Los Misioneros N°1354	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	20	nuevo	dic-11	3.453.200	0	0	3.453.200
XIII	Colina	N	Corp. Municipal de Desarrollo Social de Colina	70.941.900-5	13301040	Calle Iván Zamorano esquina Nicolás Massú, Villa Oro Olímpico	0	-6	0	-6	0	0	0	0	0	0	0	-6	disminución	oct-11	-1.781.761	0	0	-1.781.761
XIII	Estación Central	N	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6		Nicasio Retamales N° 386	0	-14	0	-14	-20	0	-20	0	0	0	0	-34	anulación		-16.222.822	-11.493.475	0	-27.716.297
5									-26			-20					-32	-78			-32.580.221	-11.493.475	-15.065.423	-59.139.119



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2011 N°04

SUBTITULO 24

Se extiende el presente certificado para Transferencias de Operación de la Quinta Expansión de Cobertura año 2011, según Ley de Presupuestos N°20.481 del presente año.

PARTIDA	09
CAPITULO	11
PROGRAMA	01
SUBTITULO	24
ITEM	03
ASIGNACION	170
PRESUPUESTO SEGÚN LEY	\$94.739.476.000.-
MODIFICACIONES DE LEY	\$(8.652.585.000)
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2011	\$86.086.891.000.-
TOTAL COMPROMETIDO AL 23/11/2011	\$76.731.353.602.-
SALDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE SIGFE AL 23/11/2011	\$9.355.537.398.-
MONTO PRESUPUESTARIO DISTRIBUIDO A REGIONES (Continuidad año 2011, Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Expansión)	\$78.592.492.752.-
SALDO EFECTIVO DISPONIBLE AL 23/11/2011	\$7.494.398.248.-

La Resolución Exenta que establece la Quinta Expansión de Cobertura, señala una rebaja de **\$59.139.119.-**, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos.



Juan José Avendaño Ureta

Director Departamento de Recursos Financieros

Santiago, 22 de noviembre de 2011